

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 159

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-07-1971

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE AL DISTRITO DE ALANJE LAS PRESTACIONES QUE RECONOCE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL A LOS ASEGURADOS DEL DISTRITO DE BARU

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16907

Publicada el: 29-07-1971

Rama del Derecho: DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Palabras Claves: Salud, Caja de Seguro Social, Planes de asistencia médica

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.240

Rollo: 29

Posición: 1444

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 29 DE JULIO DE 1971

Nº 16.907

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 159 de 8 de julio de 1971, por el cual se extiende al Distrito de Alanje las prestaciones que reconoce la Caja de Seguro Social a los asegurados del Distrito de Barú.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 65 de 13 de julio de 1971, por la cual se prorroga una licencia.

Resolución No. 66 de 13 de julio de 1971, por la cual se renueva una licencia.

Comisión Bancaria Nacional

Resoluciones Nos. 14, 15, 16 y 17 de 6 de julio de 1971, por las cuales se otorgan unas licencias.

Contrato No. 12 de 12 de julio de 1971, celebrado entre la Nación y el Ing. Ernesto De Dios D., en representación del Municipio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 35 de 13 de mayo de 1971, celebrado entre la Nación y Federico Alberto Alba.

Aviación y Ediletas.

DECRETO DE GABINETE

EXTIENDESE AL DISTRITO DE ALANJE LAS PRESTACIONES QUE RECONOCE EL SEGURO A LOS ASEGURADOS DEL DISTRITO DEL BARÚ

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 159
(DE 8 DE JULIO DE 1971)**

Por medio del cual se extiende al Distrito de Alanje las prestaciones que reconoce la Caja de Seguro Social a los asegurados del Distrito de Barú.

La Junta Provisional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo Primero: A partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, registrarán para el Distrito de Alanje, las disposiciones contenidas en los Artículos 5o., 6o. y 7o., del Decreto de Gabinete Número 124 de 28 de mayo de 1970.

Artículo Segundo: En el Distrito de Alanje las cuotas de Seguro Social de los asegurados obligatorios y los patronos serán del seis por ciento (6%) y ocho por ciento (8%) de los sueldos, respectivamente, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. De estos ingresos la Caja de Seguro Social destinará una cantidad equivalente al siete y medio por ciento (7 1/2%) para cubrir las prestaciones en dinero y en especie que otorgue.

Artículo Tercero: La Caja de Seguro Social extenderá a los asegurados del Distrito de Alanje, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, las prestaciones que reconoce a los asegurados del Distrito de Barú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FARREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERMAN F. POBRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Junta de Licencia para el Servicio de Transportes Asegurados.—Resolución Número 65.—Panamá, 13 de julio de 1971.

La Junta a que se refiere el Artículo 2o. del Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933 dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que según la Resolución No. 60 de 26 de junio de 1970 le fue prorrogada a la firma "SERVICIO DE DESPACHO, S. A." Licencia para